

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-085-2021, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, firmado por el Director General del Instituto de Medicina Legal, junto con la información en formato Excel, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 19/03/2021, se recibió solicitud de información número 173-2021, mediante la cual se requirió:

“Se solicitan bases de datos en formato Excel que contengan el número de personas víctimas de homicidio, desagregado por municipio y departamento donde ocurrió el delito, edad de la víctima, sexo de la víctima, arma utilizada, día, mes y año. Se requieren los datos consolidados entre el Instituto de Medicina Legal, Policía Nacional Civil y Fiscalía [G]eneral de la República para los años 2012, 2013, y 2014.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/173/RAdm/427/2021(6), de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director General del Instituto de Medicina Legal, mediante el memorándum con referencia UAIP/173/317/2021(6) de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en la referida dependencia.

2. Así, el Director General del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-085-2021 de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual informa que:

“(…) atentamente se envía dicha información referente a “personas víctimas de homicidio, desagregado por municipio y departamento donde ocurrió el delito, edad de la víctima, sexo de la víctima, arma utilizada, día, mes y año. Datos consolidados PNC, FGR e IML para los años 2012, 2013 y 2014” (sic).

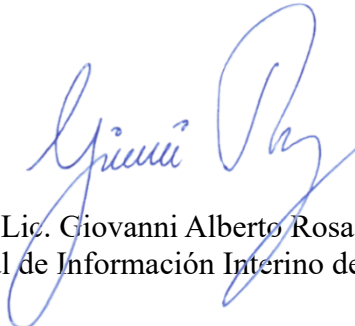

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director General del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda

persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y en los arts. 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXXXX, el memorándum de referencia DGIE-IML-085-2021 de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, así como el archivo en formato Excel, enviado por el Director General del Instituto de Medicina Legal.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.